

SILENCIO Y OMISIONES SOBRE EL REPUBLICANISMO EN *EL CORREO DE ANDALUCÍA. NÚMERO LITERARIO (1899-1902): VACÍOS SUGERENTES DESDE EL CATOLICISMO POSIBILISTA*

Lorena R. Romero Domínguez

(Universidad de Sevilla)

lorenaromero@us.es

Introducción: la historia de tensiones entre la Iglesia y el Estado

1. El periplo eclesial hasta la proclamación de la I República
2. El discurso de *El Correo de Andalucía. Número Literario* sobre la I República
3. Conclusiones

Resumen: El presente artículo analiza el silencio en torno a la persecución anticlerical promovida por la I República española en el discurso de *El Correo de Andalucía* y su ejemplar literario, exponentes sevillanos del periodismo posibilista católico de finales del siglo XIX.

Abstract: This article will show us how *El Correo de Andalucía. Número Literario* analyzes the anticlerical pursuit promoted by the I República in Spain.

Introducción: la historia de tensiones entre la Iglesia y el Estado

Desde la implantación de las Cortes de Cádiz, la reforma de la Iglesia en el campo de las relaciones políticas se planteó de manera arriesgada pero urgente en una sociedad de corte racionalista donde se cuestionaba el fundamento teológico del poder. La situación ideológica así lo demandaba, pues se hallaba la institución eclesial ante una delicada coyuntura en la que el Estado, frente al absolutismo dominante cuando Altar y Trono formaban una sólida estructura, sólo se legitimaba si, relegando a un plano secundario las creencias religiosas, defendía los derechos y la autonomía del hombre.

Como consecuencia de la aceleración de este fenómeno en la centuria decimonónica, la Santa Sede comprobó con intranquilidad cómo se encaraba al ultramontanismo típico de su historia una fórmula decidida a erradicar la presencia confesional en el ámbito estatal, recogiendo el testigo regalista según el cual la Iglesia debía estar sometida a la omnipotencia de la soberanía nacional. Obstinadas las nuevas ideas en hacer prevalecer el poder civil sobre el eclesial, se pretendía poner término a una disputa eternizada desde los tiempos del Edicto de Milán sobre la difícil

convivencia entre la ciudad terrena y la celestial, claudicando ésta finalmente a la legislación ordinaria impulsada por aquélla.

Aferrada la Iglesia, no obstante, a legitimar su activa participación en la política, desde el momento en que entendía que sus instituciones y sus principios debían ayudar al hombre a superar su paso por la vida mundana, no extrañan los conatos de la institución por frenar la secularización de esta actividad y dar a la religión la trascendencia merecida. Conforme a estas convicciones emergía, a modo de misión con tintes evangélicos, la politización de la fe para mantener su hegemonía, en antítesis a las posiciones secularizadoras que resaltaban el carácter terrenal de la gestión gubernamental como un poderoso repelente para los clérigos, quienes debían sentirse satisfechos con el cumplimiento de sus menesteres litúrgicos, catequéticos y benéficos.

En el contexto de este enzarzado antagonismo entre laicización y religión en el proceso de la modernidad, en su atención a dos teologías invertidas donde entraban en combate el deseo de autonomía con respecto al control eclesiástico y la sacralización de la anacrónica unidad entre el Papado y la Monarquía, el discurso católico ratificó su convicción en torno a la política como reflejo de una ley inmutable dispuesta por la omnipotencia divina. Para el laicismo, por el contrario, esta rémora del Antiguo Régimen no era sino un escollo para el reconocimiento de la libre disposición humana a la hora de inferir su soberanía y elegir sus convicciones religiosas.

En el fondo de esta enconada diatriba política durante el período que nos ocupa, latía, por tanto, una cuestión religiosa y viceversa, pues todo debate sobre la confesionalidad contenía implicaciones políticas de alcance. Y más en España, que desde el comienzo de su existencia histórica asentó su identidad sobre la fe, por lo que cualquier acontecimiento estaba mediatizado por el profundo y mayoritario sentimiento de un catolicismo patrio que actuaba de conglomerante nacional y fortalecía los términos de una cultura común. La simbiosis entre los conceptos de patria y religión, como ha señalado Pedro Cerezo (2002), propiciaría un particular desarrollo del binomio conformado por la clase gubernamental y el estamento eclesiástico durante la convulsa etapa finisecular, porque en referencia a la actitud que debían exhibir la jerarquía y los fieles en todo lo relacionado con la legalidad de las instituciones civiles no cabría atribuir tan peculiar situación, en opinión del autor, *“a la ambición política de la Iglesia ni a un maquiavélico plan por parte del nuevo Estado de integración instrumental de lo religioso, sino a algo más decisivo y primario, un destino histórico que vinculó política*

y religión como expresiones complementarias de la majestad única del poder supremo” (p.122).

A la luz de estos planteamientos, no es de extrañar que los gobiernos liberales decimonónicos (con sus periódicas oscilaciones entre progresismo y conservadurismo) y la Iglesia estuvieran condenados a chocar en un conflicto prolongado a lo largo del siglo XIX y enervado por la intransigencia de ambos actores hasta llegar a la Restauración. Atenta a la consolidación del régimen borbónico impulsado por Antonio Canovas, la Iglesia miraría esperanzada a un sistema del cual esperaba el retorno a una etapa de tranquilidad no experimentada desde hacía varias décadas, sobre todo tras el estallido revolucionario de 1868 y la posterior implantación de la I República. Declarado en 1873, el nuevo régimen contribuiría con su decidida apuesta por la separación Iglesia-Estado al caos social y moral del país, como consecuencia de la completa supresión de la ascendencia católica en la vida pública mantenida hasta el momento gracias a la confesionalidad estatal.

De una ideología teocrática se pasó entonces a otra de carácter jurídico-política indiferente a la religión, ante la cual la Iglesia sintió el apremio de blindarse, habida cuenta de los acontecimientos patrocinados por el gobierno proclamado por la Asamblea Nacional. En ellos se materializaría la condena hacia los preceptos dogmáticos del catolicismo, estigma para una institución obcecada en la reparación de los daños sufridos y en la restauración de un orden quebrantado ferozmente por el fantasma cismático del republicanismo.

1. El periplo eclesial hasta la proclamación de la I República

Declarada como forma de gobierno la república tras la renuncia de Amadeo de Saboya, se abrió para la Iglesia un período de incertidumbre ante el trato que podría recibir de un gobierno presidido por Estanislao Figueras y formado por hombres como Castelar (en el Ministerio de Estado), Pi y Margall (en el de Interior), Salmerón (en el de Justicia) o José de Echegaray y Eizaguirre (en el de Hacienda), entre otros, quienes eran públicamente conocidos por haberse alineado con aquellas corrientes que desde el siglo XVIII habían arremetido con una brutalidad inusitada contra la Iglesia. A nadie escapaba que estos políticos, cuya carta de presentación social había venido tutelada desde el krausismo, el socialismo y el ateísmo, muy poco podrían hacer para remediar el decrepito estado en el cual se encontraba la obra eclesial tras más de diez lustros de experiencia liberal en suelo español. Mas aún, no se dudaba en las filas eclesiales de que

la situación religiosa española, ya de por sí angustiosa, se adentraría con dicho sistema por la senda sin retorno del caos más espantoso; y en este contexto sólo Dios, como clamaba monseñor Bianchi, podría salvar España (Cárcel Ortí, 1979, p.309).

Alineada la Iglesia con la monarquía como la única forma de gobierno respetuosa hacia la jerarquía, la sumisión y la unidad¹, la disminución de la autoridad regia en el período republicano, acompañada, como apunta José Luis Portero (1978), de *“la libertad religiosa, de pensamiento y de imprenta, la debilidad de los gobiernos, el desplazamiento de las ideas católicas en la instrucción de las nuevas generaciones”* (p.150), imponía, en opinión de sus máximos dirigentes, la urgente empresa de reforzar los principios evangélicos ignorados por los mecenas del republicanismo y sin los cuales la vida social en armonía no era viable, como se podía comprobar con una simple mirada al presente español y a su pasado.

En esta retrospectiva, los religiosos advertían que las nefastas consecuencias intuitas con el gabinete de Figueras y sus sucesores no vendrían sino a agravar lo que desde las Cortes de Cádiz había sido objetivo prioritario de los iluminados regalistas ratificados ahora en los órganos decisorios del régimen republicano: emprender una modificación de la Iglesia en cuanto que ésta representaba uno de los cuerpos fundamentales del anacrónico Antiguo Régimen. Sin embargo, la comisión de dicha reforma no había implicado en los albores del siglo que la nación española dejara de ser católica, como de hecho se mantuvo en el articulado de 1812, aunque su fondo respetuoso no se correspondiera con las actuaciones formales posteriormente legisladas: incautación de rentas eclesiásticas, cierre de conventos, no provisión de prebendas vacantes, supresión de la Inquisición, etc.

Con este panorama, hubo de esperarse hasta la restitución absolutista de Fernando VII para ver paliada, por lo menos durante seis años, la obra de las Cortes de Cádiz, abolida por el Decreto de Valencia y legitimada la institución en todo su esplendor en el contexto del Congreso de Viena y la Santa Alianza. Sin embargo, poco duraría esta reconfortante tranquilidad, pues durante el Trienio Liberal no disimularon los dirigentes su absoluta confianza en los derechos y libertades del individuo frente a la posible sustracción confesional de las legítimas atribuciones conferidas a la nación soberana. De ahí medidas como la provisión de plazas vacantes con obispos liberales, la

¹ El rey es el delegado de Dios en la tierra y se engañan los que creen que la autoridad puede emanar del pueblo soberano, habilitado para tomar decisiones que anteriormente habían sido reservadas a la Divina Providencia, a sus ministros religiosos y los políticos. Además, siempre será más llevadera la tiranía de un solo hombre que la anarquía de una rebelión.

supresión de los monasterios, la reforma de las órdenes mendicantes, la exclaustación del clero regular o la abolición del diezmo y los fueros eclesiásticos.

La repercusión de dicha campaña, omitiendo la nueva rehabilitación del absolutismo fernandino, daría todo su significado al período de la monarquía constitucional inaugurado en 1834, cuando la escalada de tensiones entre Iglesia y Estado, como consecuencia, entre otras medidas, de la desamortización, provocó que las relaciones diplomáticas entre ambos poderes quedaran rotas. Las secuelas de esta disolución llegaron a ser inquietantes en el gobierno jerárquico de la Iglesia, pues muchas de las sedes episcopales se hallaban vacías, por expulsión gubernamental de sus representantes o exilio voluntario de los mismos. Prueba de esta dramática situación fue el documento enviado en septiembre de 1839 al papa Gregorio XVI, donde los obispos exponían la persecución y el expolio soportados por una Iglesia cuya organización y base económica estaban destruidas.

Esta situación se agravó aún más durante la regencia de Espartero, como consecuencia del progresivo alejamiento de la clase moderada, y sólo el Concordato de 1851, firmado durante el gobierno de Bravo Murillo, logró una primera distensión en aquella convivencia y en sus efectos políticos. En él hacía Roma dos concesiones: aceptaba el hecho consumado de la desamortización y ratificaba el patronato regio. Como contrapartida, el Estado, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de 1845, reconocía su confesionalidad, dispensaba protección civil a la Iglesia, mantenía los subsidios económicos y promocionaba la enseñanza en manos de las órdenes religiosas.

El Concordato zanjaba, por fin, la discordia entre poder civil y eclesial, aun cuando nuevas situaciones de ruptura sobrevendrían al ocurrir la revolución de 1868, cuyos episodios de violencia anticlerical rememoraban, más allá de las espectaculares quemas de conventos y apedreamientos de religiosos, situaciones tan dolorosas como la expropiación de la que había sido víctima la Iglesia durante el proceso desamortizador o la exclaustación del clero regular masculino. Todos estos episodios esbozaban el preámbulo perfecto para decretar en la Constitución de 1869 la libertad religiosa, el principio sobre el cual la República sustentaría un proyecto de tamaño envergadura como el de la separación Iglesia-Estado, punto que brillaba con luz propia en el articulado de la Constitución Federal de la República española, presentada a Cortes el 17 de julio de 1873 y donde se establecía la prohibición de subvencionar ningún culto de los asentados en la península, así como la secularización de ceremonias hasta el momento religiosas.

Una “gentileza” republicana completada con otras disposiciones menores, pero en las cuales quedaba igualmente explícito el espíritu laico del nuevo gobierno, como la extinción de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan, la disolución de la comisaría de los Santos Lugares (pasando sus asuntos al Ministerio de Estado), la supresión de párrocos en los cuerpos armados y establecimientos penales, la permutación de los bienes de las capellanías, o, más significativamente, el proyecto para suspender la delegación española en la Santa Sede, aduciendo que tras la unidad italiana el poder temporal de los papas había dejado de ser una realidad y el mantenimiento de una comisión de esas características era inviable en los tiempos que corrían, no sólo por albergar una finalidad religiosa en un país laico sino, sobre todo, por la dificultad para sustentarla económicamente.

Otro punto destacado en esta batalla laicista azuzada desde el bando republicano lo representó el nombramiento de las diócesis vacantes desde la revolución, una labor ejercida directamente por el pontífice sin intervención del poder civil, al no haber reconocido la Santa Sede el patronato real para la provisión de obispados al nuevo régimen. Urgía, además, acometer esta empresa en orden a evitar lo sucedido con el candidato estatal para el obispado de Cebú en las islas Filipinas, Benito Isbert y Cuyás, a pesar de que el gobierno no podía ejercer tales atribuciones, y de que, para mayor agravio, se había designado a un clérigo cuyo pasado revolucionario y sus lazos de amistad con los dirigentes republicano eran públicamente conocidos. A Roma, con tales testimonios, le resultaba imposible aceptar de buena voluntad la mitra ofrecida por su peor enemigo.

El mayor agravio para la Iglesia lo constituía, sin embargo, la clarividencia de que estos antecedentes acabarían cristalizando, tarde o temprano, en un proyecto de ley sobre separación Iglesia-Estado, como así sucedió el 1 de agosto de 1873. El documento presentado a Cortes por Pedro Moreno Rodríguez, ministro de Gracia y Justicia, declaraba la plena independencia eclesial para gobernarse y ejercer de manera autónoma (libertad de culto, asociación, manifestación y enseñanza), como el Estado reconocía a otras confesiones no católicas, su sometimiento al derecho común y la obligatoriedad, si así se había pactado con anterioridad, del pago de nóminas y pensiones al estamento eclesial con cargo al Erario, aunque su regulación correría a cargo de una ley especial que el Gobierno pretendía implantar tras alcanzar un acuerdo con las autoridades eclesiales. No obstante, y para suerte de la Iglesia, el clima de exaltación que se vivía con los carlistas levantados en armas, las insurrecciones cantorales y la disolución de las

Cortes por el general Pavía, impidió ratificar un proyecto imbuido de aconfesionalidad que tanto podría contribuir a radicalizar la ya de por sí agitada situación española.

Sin embargo, a pesar de no haberse consumado, el sentimiento generalizado a estas alturas de siglo entre autoridades y fieles era el de una Iglesia que por obra y gracia de la I República se sentía ultrajada como consecuencia de las hirientes críticas a sus ministros y a su gobierno, a su organización interna², a su inmunidad y a su doctrina, incapaz de mantener su infalibilidad ante la presión de las nuevas ideologías deseosas de imponer una cosmovisión secular de la sociedad y del hombre. En este contexto dominado por un angustioso sentimiento de apostasía nacional y por el debilitamiento de la identidad española, ¿cómo convencer al pueblo que había de cumplirse dócilmente lo proclamado por la Iglesia en el campo político para asegurar la viabilidad de un orden social cada vez más deteriorado por las actuaciones de los sucesivos líderes republicanos? ¿Cómo conseguir no dejarse seducir por los cantos embaucadores de la igualdad, el libertinaje y el odio visceral a la religión animados por Salmerón o Castelar y sus correligionarios?

Era necesario difundir y recordar –y aquí entraba el papel de la prensa– que el autoritarismo religioso emergía como condición indispensable para la subsistencia de la nación hispana, no la soberanía nacional y el principio representativo coreados sin cesar desde la implantación de la I República hasta sus estertores en 1874, cuando el golpe de Estado del general Pavía inauguró oficialmente la liquidación de la misma.

2. El discurso de *El Correo de Andalucía*. Número Literario sobre la I República

Esta conflictividad Iglesia-Estado, constante en la historia española desde 1820, sólo paliada transitoriamente por el Concordato de 1851, empeorada tras 1868 y con la esperanza puesta en la Restauración de Cánovas para acabar con los conflictos y recuperar, asimismo, el papel desempeñado tradicionalmente por la institución en la sociedad española, será uno de los temas predilectos de la propaganda católica durante los últimos años del siglo XIX, sobre todo cuando, superada la experiencia republicana –aunque no paliados sus efectos– y repuesto en el trono un heredero de los Borbones, el cambio de responsable en el solio vaticano advierta, además, de importantes

² Para un desarrollo de este tema, véanse los capítulos primero y segundo del volumen recogido en la bibliografía bajo el título de *Iglesia, poder y sociedad en España (1750-1874)*.

modificaciones con respecto a la actitud a adoptar por los jerarcas de la Iglesia³ y los fieles a la hora de participar en la vida pública de sus respectivas naciones, incluso aunque el régimen fuera de inspiración republicana –caso de Francia– o la situación religiosa se sintiera especialmente amenazada, como, por ejemplo, en la Alemania bismarckiana del *Kulturkampf*, o en el Reino de Italia, donde los fieles estaban obligatoriamente marginados de la actividad civil mediante el decreto vaticano del *non expedit*.

La necesidad de ajustarse a unos valores y unas instituciones ajenos para conseguir sus fines, lo que en términos historiográficos se conoce como “contemporización”, estaba legitimada teológicamente sobre la teoría del *ralliement* (el apoyo de la feligresía al sistema de ordenación social vigente), la tesis del mal menor (la colaboración con las fuerzas políticas más cercanas en su ideario a los valores tradicionales clericales) y el accidentalismo de las formas de gobierno, hacia las cuales debía mostrarse indiferencia siempre y cuando quedara a salvo la religión, con independencia de la representación adoptada. Gracias a estos fundamentos, los católicos tendrían la tranquilidad de no cometer ningún pecado si acataban el llamamiento pontificio de “acomodarse” a los gobiernos por la necesidad de los tiempos y, sobre todo, por la confianza en obtener resultados más fecundos que los alcanzados hasta la fecha con la actitud de intransigencia y anatema abanderada por el anterior responsable de la sede vaticana, Pío IX, autor del *Syllabus*, el catálogo donde se contenían los errores de la modernidad a combatir por parte de los creyentes.

Bajo los presupuestos de la aprobación circunstancial de las libertades democráticas, el reconocimiento del liberalismo político –no del filosófico y doctrinal–, la justificación de la legalidad vigente sobre el presupuesto de la *hipótesis* (la parte del ideal teocrático realizable) y el más absoluto celo en la obediencia a las indicaciones de los prelados, se inauguraba la expeditiva incursión de los fieles en la arena política al

³ Ya en los últimos años se produjo un acercamiento entre el régimen y la Santa Sede, aprovechando el cambio ministerial que llevó a Castelar a la presidencia de la República y la retirada de Franchi de la nunciatura apostólica, mediante su designación como cardenal, para poner en su lugar a alguien que no hubiera tenido contacto con la realidad política de los últimos seis años (Simeoni). Se sucedían, por tanto, los deseos de buena voluntad por ambas partes para encauzar unas relaciones enraizadas en un país donde, paradójicamente, una amplia mayoría de la población seguía profesando las ideas católicas. Así, por ejemplo, el Estado decidió minimizar el regalismo del que había hecho gala en el nombramiento de sedes diocesanas vacantes y, a partir de ahora, sería la aprobación pontificia (*motu proprio*) el factor definitivo para elevar a un obispo a alguna de ellas.

objeto de concentrar sus esfuerzos en reconquistar la hegemonía tradicionalmente detentada por el catolicismo.

* * * * *

Será éste el contexto doctrinal en el cual la publicación objeto de nuestro análisis, *El Correo de Andalucía. Número Literario*⁴, aborde el debate de las relaciones entre poder temporal y celestial, tan presente en el discurso de la prensa católica en esos años y trasunto de su preocupación política. Si bien serán las fórmulas liberales el objetivo prioritario de la campaña propagandística emprendida en las páginas del ejemplar sevillano, no escapará tampoco al discurso animado desde la archidiócesis hispalense otras fórmulas gubernamentales que, si bien no tienen vigencia en España durante el período de publicación de la cabecera reseñada, se perpetúan en otras naciones tan cercanas como la vecina Francia, donde perseveran las obras de la III República inaugurada por Thiers en 1871 y cuya importación a la península se teme si los políticos e intelectuales españoles siguen tomando como ejemplo las iniciativas de sus ministros más representativos (Combes, Ferry, Gambetta o Waldeck-Rousseau) y medidas como la expulsión de las órdenes religiosas o la imposición de una educación pública laica.

⁴ Suplemento del periódico considerado decano de la prensa católica en la Sevilla de finales del siglo XIX, *El Correo de Andalucía*, fundado en febrero de 1899 por el arzobispo Marcelo Spínola. Órgano matriz y hoja literaria (publicada en el período comprendido entre 1899 y 1902) venían a responder en tierras andaluzas a la exhortación papal de que se multiplicaran las iniciativas periodísticas alentadas por los católicos para mitigar el funestísimo mal de las impías e irreligiosas que tan poderosamente habían contribuido a difundir ideas nocivas para la permanencia de la religión. Propiedad directa de Marcelo Spínola, quien contó con la ayuda de figuras laicas y religiosas preocupadas por el creciente clima de secularización que contagiaba las sociedades y por la manifiesta ineficacia de los instrumentos confesionales para contrarrestar la difusión de estos mensajes, la nómina de personalidades que se sumaron a la iniciativa la componían el jesuita Francisco de Paula Tarín, el canónigo Francisco Muñoz y Pabón, los políticos Manuel Rojas Marcos, Luis Montoto y Carlos Cañal, el rector del seminario Modesto Abín y Pinedo, y el magistral de la catedral sevillana José Roca y Ponsa. Pasaría a dirigir el periódico Rafael Sánchez Arráiz, antiguo responsable del integrista *Diario de Sevilla*. Era el arzobispo en este terreno fiel seguidor de la conciliadora postura de León XIII con respecto a las publicaciones periodísticas y demás impresos, quien apostaba por ampliar la difusión de los diarios, hojas y pasquines al mayor número posible de ciudadanos, si eran católicos para retenerlos en la observancia de su fe, y, si no lo eran, para abrirles los ojos ante el perjuicio ocasionado a su alma por las lecturas anticlericales. La consigna asumida era aceptar lo inevitable y huir de fórmulas anacrónicas que dificultaban la labor de re-cristianización (la predicación desde el púlpito apenas si llegaba a quienes se congregaban ahora en torno al periódico para conocer una verdad que poco o nada tenía que ver ya con la divina, como era la suministrada por las agencias de noticias), sustituyéndolas por las técnicas empleadas desde los diarios impíos en su ataque frontal a la Iglesia y que, a la vista del estado en el cual se encontraba la institución, tan buenos resultados habían dado a la propagación del materialismo.

Si atendemos a su línea editorial, lo más destacado de *El Correo de Andalucía. Número Literario* a la hora de abordar el descrédito de la fórmula republicana sobre la base de su anticlericalismo –evidente si se acude a la disciplina histórica– es que, lo que podía haber sido deliberado atendiendo al propio pasado nacional, pues la Iglesia hispana había tenido la oportunidad de sentir en sus propias filas el zarpazo de medidas irreligiosas (la reducción del presupuesto eclesiástico o el debilitamiento de su influencia en la instrucción pública⁵) alumbradas por los gabinetes de Figueras, Pi y Margall, Salmerón y Castelar, se sustituye por las referencias a la Francia de la III República, ignominiosa cuna de la revolución de 1789 y sobresaliente en su deliberado ateísmo para debilitar el poder clerical en cualquier reducto de la esfera pública.

De este modo, no se recoge en sus 176 números, publicados entre el 7 de agosto de 1899 y el 29 de diciembre de 1902, ninguna crónica ni relato encuadrados en dicho período, como si no hubiera tenido lugar un régimen denominado “I República”, como si en 1873 la historia española hubiera dado un salto adelante hasta llegar a 1875, en su impaciencia por olvidar el atropello anticlerical inaugurado en 1868 y acelerado en los cinco años siguientes. El silencio en torno a la persecución promovida por la I República española, es, pues, una cualidad destacada del discurso difundido desde la diócesis sevillana cuando se trata de analizar las consecuencias de esta ordenación política, uno de los frutos más abominables del ingenio humano, o así parecían entenderlo el suplemento, aunque la doctrina pontificia le hubiera dado carta de naturaleza y aunque el ejemplar analizado hubiera declarado públicamente su adhesión a la maduración doctrinal acometida por León XIII.

En consonancia con esta “estrategia elíptica”, los dirigentes de dicho período apenas si tienen cabida en las páginas del ejemplar literario, apareciendo de manera marginal en la Sección de Noticias (relegada a la última página) para notificar, por ejemplo, la sustitución de Castelar en la Academia Española de Historia por Antonio Vives⁶, la opinión de Pi y Margall sobre la conmutación de la pena a los anarquistas de Montjuich (pidiendo el completo perdón para ellos)⁷, su presidencia de unos juegos florales junto a Romero Robledo y Canalejas⁸ o el breve testimonio telegráfico de su

⁵ Así lo ratificaba el proyecto de Eduardo Chao durante el gabinete de Figueras, encargado de separar la educación de las órdenes religiosas, las cuales habían sumido al pueblo español en un estado de grave ignorancia, y adecuar los contenidos de los planes de estudio a las novedades científicas.

⁶ Sección de noticias: “Sustituto de Castelar” en *El Correo de Andalucía. Número Literario*, 27 de noviembre de 1899. A partir de ahora, ECA. Nº L.

⁷ Sección de noticias en ECA. Nº L., 29 de enero de 1900.

⁸ FISAC, G. “Prosa y verso” en ECA. Nº L., 6 de mayo de 1901.

entierro⁹. No corre mejor suerte Salmerón, presidente de la República desde el 18 de julio hasta el 7 de septiembre y a quien el suplemento sólo menciona para resaltar su antijesuitismo como abogado de la madre de Adelaida Ubao, la joven bilbaína protagonista de la versión real del relato galdosiano de *Electra*¹⁰.

Contrastan estas notas, no obstante, con el periplo de estos dirigentes, caracterizado por una activa militancia en las filas del laicismo y un profundo convencimiento para proceder a la expulsión de la Iglesia de la vida pública, como, por ejemplo, Pi y Margall, artífice de *Historia de la pintura*, una obra prohibida por contener ataques contra el cristianismo. Las osadías del autor de *La reacción y la revolución*, donde se exponían las claves de su doctrina (la oposición a la monarquía, a la propiedad omnímoda y a la institución eclesial) no quedarían aquí, sino que en sus lecciones de política y economía impartidas en la calle Desengaño, adonde acudían multitud de jóvenes para escuchar al orador republicano, ratificaría la completa separación Iglesia y Estado como punto fuerte de un programa compuesto, entre otras medidas, por la ampliación de los derechos de asociación, el establecimiento de la enseñanza obligatoria y gratuita, la reducción de la jornada de trabajo y la racionalización de la propiedad en la España rural.

No obstante, no son éstas las únicas omisiones flagrantes de la etapa histórica que nos compete, sino que identificamos más “olvidos” claramente intencionados por parte de los colaboradores del número literario. De este modo, resulta imposible encontrar en sus páginas respuesta a los siguientes interrogantes: ¿cuál es la opinión del suplemento sobre esos mismos políticos que ahora, aun marginados voluntariamente del juego del turnismo, siguen respaldando con su actuación y sus ideales la presencia republicana en la sociedad canovista? ¿Dónde aparecen las referencias a un Castelar ensalzado por la sociedad de la Restauración por sus tesis posibilistas, a un Salmerón abstencionista, o a un Ruiz Zorrilla dispuesto siempre a la revolución y responsable del alejamiento de hombres como Martos y Canalejas? Resulta una empresa infructuosa localizar algún comentario, por nimio que sea, sobre la fundación por Figueras y Ruiz Zorrilla del Partido Republicano Federal Orgánico en 1880, del que Pi ocuparía la jefatura hasta su muerte, siendo, además, el artífice del proyecto de constitución federal de 1883 y del Programa del Partido Federal en 1894. O sobre la aparición del Partido Republicano Progresista, la Unión Republicana, el Partido Reformista Republicano o el

⁹ Sección de noticias: “Un entierro: Pi y Margall” en ECA. Nº L., 2 de diciembre de 1901.

¹⁰ “El mundo católico: Salmerón y los suyos” en ECA. Nº L., 24 de junio de 1901.

Partido Progresista Democrático de Cristino Martos y Eugenio Montero Ríos, etc., síntomas todos ellos de las insalvables diferencias entre sus militantes.

Escasas y anecdóticas son, asimismo, las apreciaciones sobre otros prohombres del republicanismo y sus sonadas compañías contra la monarquía, como los valencianos Blasco Ibáñez y Rodrigo Soriano, o el fundador del Partido Radical en Barcelona y posterior ministro de Estado durante la II República, Alejandro Lerroux, cuyos nombres emergen entre la amalgama de breves noticias de la última página para dar cuenta de mítines en donde se corean proclamas contra la religión¹¹ o para reseñar la petición de responsabilidades sobre las opiniones vertidas por el último de los citados contra la Guardia Civil¹². Estos tres dirigentes serán retratados en *El Correo de Andalucía. Número Literario* sin aludir a su activismo republicano sino como radicales de la Francia de 1789, enarbolándose los nombres de Danton, Marat y Robespierre, los revolucionarios que corrieron desigual suerte tras el levantamiento galo, para equipararlos con los españoles. Siguiendo “*muy bien todas las cursilerías trasnochadas de la literatura revolucionaria*”, apunta el suplemento en tono ciertamente irónico, estos tres políticos se han propuesto que los llamen triunviros en una época en la cual, gracias a la figura de Alfonso XII, apenas si pueden tener calado sus consignas de “*arlequines girondinos*”, ni siquiera, como concluye el artículo, entre “*los paletos más torpes*”¹³.

Esta ausencia ciertamente significativa –como podremos desentrañar en las conclusiones– es el resultado obtenido tras escudriñar las letrillas, poesías, canciones, glosas y crónicas de una publicación que, aunque literaria¹⁴, no puede evitar abordar la realidad política del momento, o de manera parcial, cierta parte de la misma. De este modo, sólo las facciones alternadas pacíficamente en el turno parecen requerir la atención de la línea editorial de la publicación sevillana, decidida a desacreditar las

¹¹ Sección de noticias: “El mitin de Barcelona” en ECA. Nº L., 29 de julio de 1901.

¹² Sección de noticias: “Solicitud al ministro de la Guerra” en ECA. Nº L., 31 de marzo de 1902.

¹³ TREBEDES. “Danton-Ibáñez, Marat-Lerroux, Roberpierre-Soriano” en ECA. Nº L., 2 de junio de 1902.

¹⁴ “*Con el firme propósito de guardar el precepto del Descanso Dominical, y no queriendo privar á nuestros suscriptores de la edición de la mañana del lunes, con las últimas noticias, desde el lunes 13 publicaremos una Hoja literaria que procuraremos amenizar todo lo posible, y que sirva de estímulo y acicate á los literarios y poetas y para lucir las facultades con que se ha dignado Dios a enaltecerles. Preferimos en esto como en todo el dar al prometer. De dicha Hoja, solo se excluye lo feo, lo malo ó lo falso. Para que lo recoja quien quiera. Si alguna hora fuera necesario trabajar del día festivo, pero de noche, hemos humildemente pedido y obtenido la autorización eclesiástica indispensable. El número que contenga la Hoja literaria se dará gratis á los señores suscriptores. Para la venta, el precio de los demás números.*” Con estas palabras irrumpía el 11 de febrero de 1899 en la escena periodística sevillana *El Correo de Andalucía. Número Literario*.

insinceridades de los sucesivos gabinetes del régimen monárquico restaurado en 1874, por ser ellos los únicos que pueden recibir el apoyo de unos católicos obligados, según las vigentes enseñanzas del Pontífice, a colaborar con las formaciones menos dañinas si se quiere materializar de manera efectiva la incursión de los fieles en la vida pública, por lo menos hasta cuando puedan hacerlo en sus propias listas confesionales.

Sin embargo, las valoraciones sobre la organización política auspiciada por el republicanismo y sus consecuencias son constantes en el semanario literario, el cual, para aludir a tan nefasta fórmula prefiere hacer caso omiso a su propia experiencia y fijar la atención en el extranjero, más concretamente en Francia, la nación por antonomasia cuando se trata de ilustrar las tropelías cometidas contra la Iglesia en nombre del racionalismo y el regalismo amparados por la república. Des este modo, la historia y la política francesas son manipuladas por el suplemento para llamar la atención sobre lo ocurrido al otro lado de los Pirineos, cuna y causa del vicio moderno¹⁵, así como sobre el inevitable contagio a España si no se pone freno desde a la obra anticlerical ante la cual parecen maravillarse la insigne nómina de políticos españoles y buena parte de la intelectualidad nacional.

Este contagio de la *res pública* francesa, incomprensible durante una etapa de monarquía constitucional como la patrocinada por Canovas, es el que ayuda a entender, por ejemplo, la actuación de José Canalejas a la hora de modificar la normativa sobre asociaciones religiosas en España. En opinión de la hoja literaria existen razones suficientes para convencer de la improcedencia de la clerofobia del ministro en esta cuestión, quien no puede tener peor carta de presentación que la de ser el más fiel seguidor español de la estela del presidente galo Waldeck-Rousseau, a quien el suplemento presenta como el agente del mismísimo diablo¹⁶ y a quien convierte en protagonista de la expulsión de los sacerdotes en Francia, de la persecución contra el clero secular en complot con las imposiciones del Gran Oriente¹⁷ o de la fatídica reducción de los presupuestos destinados a los curas¹⁸.

¹⁵ “El alcoholismo y la situación en Francia” en ECA. Nº L., 4 de septiembre de 1899; “A todas las francesas”, 7 de abril de 1902; “La moralidad en Francia”, 5 de febrero de 1900; “El feminismo en Francia”, 19 de febrero de 1900; “La situación religiosa en Francia”, 27 de mayo de 1901; “Las huelgas en Francia en el año 1900”, 19 de agosto de 1901; “Ellos mismos se avergüenzan”, 10 de marzo de 1902.

¹⁶ “Perfiles y borrones” en ECA. Nº L., 23 de septiembre de 1901.

¹⁷ No olvidemos que la vinculación de las corrientes ideológicas disolventes con la masonería, el peor enemigo de la Iglesia es una constante en la oratoria de todo buen periódico católico que se precie: “*Estas preciosas confesiones prueban que la campaña actual no cesará ni aún en el caso de que todas las Corporaciones religiosas desaparecieran de Francia; por el contrario, debilitadas por esta misma ausencia las fuerzas católicas del país, ofrecerán menos resistencia á los reiterados ataques del enemigo. Por supuesto, no han esperado los masones á que las Órdenes religiosas hayan sido definitivamente*

De manera casi obsesiva, los numerosos artículos en los cuales se aborda esta cuestión prefieren obviar la realidad del proceso tal y como sucedió, para regodearse el discurso católico en el ejemplo galo para llamar la atención sobre las lastimosas consecuencias de dejarse seducir por esa comedia de gran efecto que es la política de Waldeck-Rousseau, Combes o Trouillot, como se deja constancia en el siguiente ejemplo: *“para reemplazar a los religiosos y religiosas expulsados de Francia, de 150 a 200.000 personas sin fe, sin creencias, sin religión, que cuiden a los enfermos, alimenten a los ancianos abandonados, eduquen a los huérfanos, instruyan a los niños pobres, vigilen a los leprosos, etc., etc., con la condición de que esas 150 a doscientas mil personas hagan trabajo durante toda su vida por espacio de dieciséis horas diarias, y todo por 50 céntimos de salario, la comida y la cama, siendo en cambio injuriados y calumniados y muriendo pobres”*¹⁹.

De todos modos, por mucho alarde de audacia que desee plantear Canalejas en sus deseos de privar a la religión oficial de sus atribuciones soberanas, *“Aquí, gracias a Dios, no tienen los gobiernos sectarios unos artículos orgánicos, que fueran las armas impías, que el gobierno de Francia ha levantado allí contra las Órdenes religiosas”*. En estos términos se felicita el suplemento, careciendo de autoridad cualquier gabinete, por muy liberal que sea, para violar los domicilios de los religiosos, secularizarlos al “modo galo” de la Constitución Civil del Clero y privarlos de los recursos económicos prometidos por haberse expropiado sus bienes durante la desamortización. Si algo es evidente para la línea editorial de la publicación, y así se transmite a sus lectores, es que cualquier político –y Canalejas no debía representar una excepción, como así sucedió– había asumido al entrar a formar parte del engranaje de la Restauración el respeto a la confesionalidad del Estado y el beneplácito hacia la Santa Sede hacia Cánovas.

Sin embargo, a pesar de este principio irrenunciable, no será Canalejas el único personaje relevante que se deje contagiar por las consignas de la vecina Francia, a la que han dado en llamar *“una de las naciones más civilizadas del mundo”*, mientras en opinión de la cabecera católica no es sino *“foco de infección y podredumbre donde la vida moral y hasta natural será imposible”*. Esta realidad sirve a los apologistas para demostrar la acentuación rápida y violenta de la degeneración moral de la sociedad por

expulsadas para empezar la persecución contra el clero secular; hace ya más de quince años que el gobierno está poniendo en práctica las imposiciones del gran Oriente, y esta segunda fase de la guerra empezó por el Episcopado”. TONNA, A. “La situación religiosa” en ECA. Nº L, 27 de mayo de 1901

¹⁸ “Una lección a los sectarios” en ECA. Nº L., 18 de febrero de 1901; “La situación religiosa en Francia”, 27 de mayo de 1901; “Perfiles y borrones”, 21 de octubre de 1901.

¹⁹ “Un anuncio elocuente” en ECA. Nº L., 25 de noviembre de 1901.

el aumento de la delincuencia y la expansión de vicios tan característicos de la modernidad (el alcohol, el baile, el juego, y todas aquellas distracciones que privan al individuo de compartir su tiempo libre con su familia o con sus hermanos en la parroquia), resultantes ambos fenómenos de *“la enseñanza laica que tanto daño está causando a la juventud”*.

Y es que la educación es otro de los campos donde la influencia gala se deja sentir en toda su magnitud, pues se copiará en la península indecorosamente la marcha allí emprendida para arrebatársela de las manos de las congregaciones, prohibiendo el catecismo y el crucifijo, imponiendo la obligación de instruir a sus hijos en forma contraria a los sentimientos religiosos albergados por todo buen creyente. Cuando los católicos comprueben desde la cátedra de la que goza Romanones en el Ministerio de Educación la efectiva implantación a este lado de los Pirineos de lo acontecido en Francia (emulando a su homónimo, M. Jules Ferry en la dignificación de la enseñanza oficial frente a la privada confesional) la más acre reacción del clero estará justificada, en opinión del diario católico, acudiendo a los incomprensibles cambios producidos en la moral nacional por las charlatanerías racionalistas de la instrucción pública, sostenida por una razón incapaz de distinguir entre la noción de bien común y la flagrante violación de la ley²⁰. La polémica sobre la libertad de enseñanza, la aplicación de la Ley de Asociaciones, el impacto de los sucesos de Francia, etc., todo se pone en contra de los proyectos de Romanones, quien enmarca su legislatura en la solución decididamente laica de las necesidades docentes del país y a quien la Iglesia opone una formación anacrónica inspirada en las verdades de las Sagradas Escrituras para remediar la república²¹, una sociedad huérfana de verdades eternas y aprisionada por lo efímero de unas representaciones gubernamentales sustentada sobre la autonomía de los hombres que eligen libremente a sus dirigentes²².

3. Conclusiones

Como se ha podido observar a la luz de estos ejemplos, son la historia de Francia, sus políticos y sus costumbres el blanco de las críticas por parte de un periódico católico entre cuyos promotores no se esconden las suspicacias en torno a la posible importación a suelo hispano de dicho estado de anarquía moral. Sobre todo

²⁰ “Perfiles y borriones: afrancesados, escuchad” en ECA. N° L., 7 de agosto de 1899.

²¹ “Variedades: la manzana podrida” en ECA. N° L., 27 de agosto de 1900.

²² “La criminalidad: sus causas” en ECA. N° L., 24 de septiembre de 1900.

cuando, tras la fecha de 1898, el debate en torno a las posibles soluciones al raquítrico estado de la conciencia nacional no esconde sus recelos ante las formas tradicionales de gobierno (las patrocinadas por Cánovas) y abre la puerta a otras iniciativas políticas.

Sin embargo, este temor ante el carácter violentamente antirreligioso y anticristiano del laicismo francés no es suficiente, en nuestra opinión, para entender, desde el posibilismo –en teoría– asumido por *El Correo de Andalucía* su visceral ataque hacia el régimen republicano en Francia. La pregunta, por tanto, que obligatoriamente debemos plantearnos es por qué desde la publicación sevillana se critica una forma de gobierno sobre la que León XIII, la máxima autoridad religiosa a la cual se debe absoluta obediencia, se ha pronunciado y ha emitido, para desgracia de los sectores más intransigentes, un veredicto favorable. Símbolo de los deseos contemporizadores de la Corte Romana con un régimen que, en teoría, no debe interponer graves inconvenientes para reconquistar la inspiración religiosa de la sociedad, la “eclesía” ha articulado un sistema de justificación sobre el presupuesto de la *hipótesis*, la parte del ideal teocrático realizable en la modernidad sin menoscabo de la fe, sin perjuicio para la ordenación legal existente y, lo que es más importante, sin que se tilde de pecadores y heréticos a los ciudadanos franceses que colaboran con las instituciones vigentes para reparar la situación de la maltrecha Iglesia, la cual necesita del concurso de todos sus fieles si desea recuperar el terreno perdido.

Por todas estas razones extraña la postura exhibida por *El Correo de Andalucía. Número Literario*, pues con sus descalificaciones sólo consigue que la organización política republicana bendecida desde El Vaticano salga enormemente perjudicada y, para mayor agravio, se la considere cuna del vicio en las sociedades modernas. Planteando el discurso de la publicación de Spínola en unos términos anacrónicos no acordes con la maduración ideológica correspondiente a la profunda remoción doctrinal acometida por León XIII, sus redactores desatienden una realidad sustancialmente modificada por nuevas fuerzas y actores sociales, y ponen en solfa el evidente esfuerzo de la Corte Romana al alumbrar la teoría del *ralliement* en el estado galo, deslegitimada por no obedecer a inspiraciones teocráticas, como también sucede en la Italia *unita* sobre las ruinas de los Estados Pontificios, en la Alemania bismarckiana del *Kulturkampf* y, por último, en la España canovista de conciliación nacional sobre las bases de la Restauración.

Sirva Francia y su gobierno como ejemplo, pero no escapa que este vasto repertorio de recursos apologéticos y condenatorios dirigidos contra la nación gala (al

más puro estilo de Pío IX y su catálogo de errores) podría ser igual de adecuado para desacreditar otro régimen que, si bien no ha alcanzado los radicalismos de la república puede abundar, dada su naturaleza turnista, en un mayor protagonismo social de las izquierdas y, consecuentemente, en un peligroso olvido del respeto a la tradición de una nación donde, si no se ha elevado todavía hasta sus últimas consecuencias el estado de caos social, ha sido gracias a la fuerza moral de la religión.

Con esta estrategia de desviar la atención sobre el país vecino el discurso más intransigente consigue depurar sus responsabilidades en el descatamiento de un régimen que en España se ha presentado –en teoría–deseoso de reparar el poder de la Iglesia, eso sí, sin desatender también las peticiones de los sectores situados más a la izquierda, quienes esperan la culminación de sus prerrogativas progresistas si Cánovas desea conservar sus apoyos y asegurar un régimen de alternancia pacífico. Con el meridiano objetivo de no excitar las suspicacias entre quienes se dicen sus propios defensores (de hecho, no es desconocido el ferviente catolicismo de Cánovas y el depurado anticlericalismo del líder sagastino) y han prometido un programa de medidas compensatorias para una religión nuevamente elevada a oficial, resulta menos perjudicial fijar la atención sobre los radicalismos y brutalidades de otros gobiernos que, aun cuando gozan de la bendición papal, han sobrepasado sus límites en un alarde de soberbia que los ha alejado cada vez de lo que podría haber sido una convivencia pacífica en unas sociedades laicas donde podría haber fructificado la reimposición de una teocracia más sensible a los planteamientos democráticos y seculares del recién inaugurado siglo XX.

Obcecada en vislumbrar un imperio de apostasía universal, lo que advertimos en esta elaboración doctrinal es, en definitiva, el empeñamiento de una Iglesia lanzada a convencer de la imposible convivencia entre republicanos-liberales (da igual como se les llame, lo importante es su alejamiento de las verdades de la Iglesia) y católicos, al objeto de abundar en la esperanza de reforzar las bases confesionales mediante la creación de un partido político netamente confesional al que pudieran aferrarse las huestes católicas. Un objetivo fracasado en España desde mediados del siglo XIX y que en una coyuntura de cambio como la finisecular aspira, más que nunca, a convertirse en realidad, pues sólo así se podrá luchar en igualdad de condiciones para recuperar su antigua preeminencia ideológica, social, política, científica y cultural.

Bibliografía

- ANDRÉS-GALLEGO, J (1975). *La política religiosa en España. 1889-1913*. Madrid: Editora Nacional.
- ARTOLA GALLEGO, M (1977). *Partidos y programas políticos (1808-1936)*. Madrid: Aguilar.
- BENAVIDES GÓMEZ, D (1978). *Democracia y cristianismo en la España de la Restauración (1875-1931)*. Madrid: Editora Nacional.
- CALLAHAN, W (1989). *Iglesia, poder y sociedad en España (1750-1874)*. Madrid: Nerea.
- CÁRCEL ORTÍ, V (1979). *Iglesia y revolución en España (1868-1874): Estudio histórico-jurídico desde la doctrina vaticana inédita*. Pamplona: Eunsa.
- CARO BAROJA, J (1980). *Introducción a una historia contemporánea del anticlericalismo español*. Madrid: Ediciones Istmo.
- CARR, R (1990). *España (1808-1975)*. Barcelona: Ariel.
- CEREZO GALÁN, P (2002). Religión y laicismo en la España contemporánea. Un análisis ideológico”. En P. Aubert (Ed.): *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)* (pp. 121-152). Madrid: Casa de Velázquez.
- CUENCA TORIBIO, J (1970). *Apertura e integrismo en la Iglesia española decimonónica*. Sevilla: Diputación Provincial.
- GARCÍA DELGADO, J (Coord.) (1991). *España entre dos siglos (1875-1931). Continuidad y cambio*. Madrid: Siglo XXI.
- GARCÍA REGIDOR, T (1985). *La polémica sobre la secularización de la enseñanza en España*. Madrid: Ediciones SM.
- LANNON, (1990). *Privilegio, persecución y profecía. La Iglesia católica en España (1875-1975)*. Madrid: Alianza Editorial.
- MARTÍ GILABERT, F (1991). *Política religiosa de la restauración: 1875-1931*. Madrid: Rialp.
- REVUELTA GONZÁLEZ, M (2002). El anticlericalismo español en el siglo XIX. En P. Aubert (Ed.): *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)* (pp. 155-178). Madrid: Casa de Velázquez.